Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante	: WILLIAM PUENTES CELIS
Demandado	: LUIS ALBERTO MOTTA Y OTRA
Radicación	: 2013-00585

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, coadyuvado por los demandados, en escrito que antecede, de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, resulta procedente, conforme con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

1º.- DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo principal por pago total de la obligación.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciese a quien corresponda advirtiendo que la medida cautelares, continúa vigente para el proceso acumulado adelantado por ESPERANZA SANCHEZ TAMAYO en contra de los aquí demandados.

3º.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

4º.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ